



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00102-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0410

Como la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumpliendo con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora Isleny Valencia Jaramillo, contra el señor Yeison Fidel Mosquera Bejarano, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio núm. LC-21114445671:

1. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8.840.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 23 de diciembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f589673bc1e0c5a10e11ea994b3e6eb633b3c1c1c6ab020069c0005c447643**

Documento generado en 19/04/2023 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>